

Datos Generales

Gaceta N°:	12599
Fecha de la Gaceta:	24/02/1955
Norma:	DECRETO
Número de Norma:	109
Fecha de la Norma:	30/07/1954
Autoridad:	MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Vigencia:	DESDE SU PUBLICACION

Título:	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 28 DE 18 DE FEBRERO DE 1954 EN CUANTO A LA FECHA EN QUE DEBE PAGARSE UN IMPUESTO.
Comentario:	Mediante el presente Decreto, se estableció que el impuesto anual del siete por ciento sobre el valor de las primas brutas de pólizas de seguros contra incendios y sus renovaciones, creado por el Artículo 2 de la Ley número 28 de 18 de febrero de 1954, equivalente al cinco porciento, sería pagado dentro de los primeros 10 días de cada mes. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, POLIZA, SEGURO DE INCENDIO, ASEGUADORAS, COMPAÑIAS DE SEGURO.

Temas Relacionados

ASEGURADORAS
COMPAÑIAS DE SEGURO
IMPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
POLIZA
SEGURO DE INCENDIO

Referencias

DECRETO 109						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO 109						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	28	18/02/1954	12411	06/07/1954	REGLAMENTO	El Decreto en mención reglamentó la Ley

Jurisprudencia Constitucional
